

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella: «Ampliación de playas españolas».

Visto el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella: «Ampliación de Playas Españolas», aprobado provisionalmente el día 10 de marzo de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.2.b), 41,2 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, Comisión de Urbanismo de Andalucía y Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c) de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella: «Ampliación de Playas Españolas».

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o los efectos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Marbella y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 2 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la cooperativa «Arrecife, Sda. Coop. Ltda.» para la instalación de un parque de cultivo de moluscos, al lugar conocida por «Gallinera», en el Distrito Marítimo de San Fernando (Cádiz).

Vista el expediente instruido a instancia de la sociedad cooperativa limitada «Arrecife» por la que solicita le sea otorgada autorización administrativa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en Z.M.T., al lugar conocido por Gallineras, en el caño de Sancti-Petri, con una ocupación del dominio público de 19.864 m². (divididos en dos parcelas de 15.000 m². y 4.868 m².), conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente.

Esta Dirección General de Pesca, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización se otorga en precario y sin perjuicio de derechos de terceros, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su publicación y deberán quedar terminadas en el plazo máximo de seis meses.

Segunda. Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, no pudiéndose destinar ni las instalaciones, ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas. No se podrá ceder ni

arrendar sin previo expediente al efecto y deberá dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera. Las especies autorizadas son: Almeja fina (*Tapes decussatus*), Ostión (*Crassostrea angulata*) y Ostra plana (*Ostrea edulis*). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Cuarta. Al no estar deslindada la zona deberá solicitarse por el titular el deslinde al Organismo competente, a tenor del Real Decreto 1.088/1980 de 23 de mayo, debiéndose tener presente que esta autorización se concede sin perjuicio de lo que del deslinde resulte.

Quinta. La autorización se otorga sin perjuicio de los trámites, obligaciones y autorizaciones que el interesado deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Sexta. El titular deberá franquear la entrada del establecimiento o los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de explotación a los técnicos del PEMARES, así como cuantos datos sean interesados para el control estadístico.

Séptimo. Asimismo por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Octavo. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto n° 2218/1975 de 24 de julio.

Novena. La actividad a desarrollar sobre la superficie de tierra del puerto de Gallineras quedará sujeta al sistema tarifario de la Comunidad Autónoma.

Décimo. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n° 84 y 91) y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Undécimo. Esta autorización caducará, previa formación de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el Art° 5° de la Ley 23/1984 y en la norma 28 de la O.M. de 25 de marzo de 1970, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Duodécimo. La Sociedad Cooperativa Limitada «Arrecife» cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y deberá comunicar a la Dirección General de Pesca las altas y bajas de socios que se produzcan, siendo causa de caducidad de la autorización el incumplimiento de dichas obligaciones. En todo caso, cualquier alteración del número de socios que tenga la Cooperativa en el momento de la concesión de la Autorización, podrá dar lugar a que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la presente resolución.

Sevilla, 18 de noviembre de 1985.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el modelo de declaración para las Comarcas de Reforma Agraria.

La experiencia adquirida en las Comarcas de Reforma Agraria aconseja adecuar el modelo de declaración que han de presentar los titulares de explotaciones agrarias, conforme establece el artículo 38 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. A tal fin, esta Presidencia con fecha de hoy ha adoptado el siguiente acuerdo:

1°. Se aprueba el modelo de declaración a que se refiere el

artículo 38 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, que se acompaña como anejo a la presente resolución.

2°. Se deroga la Resolución de 22 de noviembre de 1984, de esta Presidencia, por la que se aprobó el anterior modelo de declaración.

3°. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985.- El Presidente, José Mº Sumpsi Viñas.

I. CARACTERIZACION DE LA EXPLOTACION

A. TITULAR DE LA EXPLOTACION (1)

Apellidos y nombre o denominación persona jurídica

D. N. I. o Código de Identificación Fiscal

Para personas jurídicas, datos de inscripción en el Registro correspondiente

Representante legal (si lo hubiere: presidente de la entidad, tutor, etc.)

Domicilio de la persona física o del representante legal:

Calle o plaza

Teléfono n.º

Código Postal

Población

Provincia

Para personas físicas:

Año nacimiento Estado civil

Nombre y apellidos del cónyuge

B. CONDICION JURIDICA DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION

- 1. Persona física
- 2. Persona jurídica
 - a) Sociedad Mercantil
 - b) Sociedad Agraria de Producción
 - S.A.T.
 - Cooperativa
 - c) Otras

Observaciones (2)

C. LOCALIZACION DE LA EXPLOTACION (3)

D. APROVECHAMIENTOS DE LA TIERRA (4)

	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5 y ULTIMO	
	Secano (Has.)	Regadío (Has.)	Secano (Has.)	Regadío (Has.)	Secano (Has.)	Regadío (Has.)	Secano (Has.)	Regadío (Has.)	Secano (Has.)	Regadío (Has.)
HERBACEOS (incluye barbechos)										
HERBACEOS PERMANENTES										
OLIVAR										
VIÑEDO										
FRUTALES										
PRADOS										
PASTOS										
MATORRAL										
ESPECIES ARBOREAS FORESTALES										
OTRAS SUPERFICIES (Improductivo)										
SUMA										
SUPERFICIE TOTAL DE LA EXPLOTACION										

E. RESUMEN DE PROPIEDADES QUE SUSTENTAN LA EXPLOTACION Y REGIMEN DE TENENCIA

Propiedades que sustentan la explotación		Superficie (Has.) (5)	Régimen de tenencia del titular de Explotación
N.º	Propietario (nombre y apellidos)		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(6) Superficie total de la explotación			

F. FINCAS Y "OTRAS PARCELAS" QUE SUSTENTAN LA EXPLOTACION

FINCA			Propietario(s) de cada finca:
N.º Nombre de la finca	Municipio	Superficie (Has.)	
I			
II			
III			
Otras parcelas			
(7) Superficie total de la explotación			

G. (8) DETALLE DE LA PROPIEDAD NUMERO

Propietario (nombre y apellidos)

Edad..... Estado civil..... Nombre y apellidos del cónyuge.....

Dirección y teléfono..... D. N. I.....

Localización catastral y superficie actual de esta propiedad

Término Municipal	Polígono(s)	Parcela(s)	Paraje(s)

Total de la superficie de esta Propiedad

Se empleará una hoja por cada propiedad

II. RIEGO

H. CARACTERIZACION DEL RIEGO

Origen del agua	Sistema de riego	Superficie regada (Has.)					Especificación de los sistemas de riego
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5 y último	
Canal-gravedad	Pie						
	Aspersión						(11)
	Localizado						(12)
Elevación canal	Pie						
	Aspersión						(11)
	Localizado						(12)
Elevación río arroyo	Pie						
	Aspersión						(11)
	Localizado						(12)
Pozo	Pie						
	Aspersión						(11)
	Localizado						(12)
Otros (9)	Pie						
	Aspersión						(11)
	Localizado						(12)
Doble origen (10)	Pie						
	Aspersión						(11)
	Localizado						(12)
TOTAL	—						—

DATOS DE LOS POZOS						TOTALES
POZO N.º	1	2	3	4	5	—
Inscrito en el Registro de Minas (13)	SI	SI	SI	SI	SI	—
	NO	NO	NO	NO	NO	
Caudal aforado (l/seg.) (14)						
Instalaciones	Caudal (l/seg.)					
	Potencia (CV)					

2. ARRANQUES EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

CULTIVO		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5 Y ULTIMO	
Especie	Varietal	Superfic. (Has.)	Marco	Superfic. (Has.)	Marco	Superfic. (Has.)	Marco	Superfic. (Has.)	Marco	Superfic. (Has.)	Marco

Año de plantación (23) Marco de plantación (24)

K. GANADERIA (25)

INVENTARIO INICIAL al 1.º de enero

Año 198

Especie (vacuno, ovino, etc.)	Raza	Clase	N.º cabezas	Precio medio (Ptas./cabeza)	Valor TOTAL (Ptas.)
			A	B	C = A x B
Total					

COMPRAS Y VENTAS DE GANADO DURANTE EL AÑO

COMPRAS

Especie y Clase	N.º cabezas	Precio medio (Ptas/cabeza) a.p.c.	Valor total (Ptas.)
	A	B	C = A x B
Total			

VENTAS

Espece y Clase	N.º cabezas	Precio medio (Ptas./cabeza) s.p.v.	Valor total (Ptas.)
	A	B	C = A x B
Total			

INVENTARIO FINAL ULTIMO AÑO

Espece (vacuno, ovino, etc.)	Raza	Clase	N.º cabezas	Precio medio (Ptas./cabeza)	Valor TOTAL (Ptas.)
			A	B	C = A x B
Total					

DESCRIPCION DEL SISTEMA DE EXPLOTACION GANADERA: (26)

.....

.....

.....

.....

M. PRODUCCION FORESTAL (27)

Tipo de Aprovechamiento	Especie (28)	Edad de la Plantación	Unidad de medida (Ud.)	Año 1			Año 2			Año 3			Año 4			Año 5 y último		
				Producción (Ud.)	Precio medio (Pts/Ud)	Producto (Ptas.)	Producción (Ud.)	Precio medio (Pts/Ud)	Producto (Ptas.)	Producción (Ud.)	Precio medio (Pts/Ud)	Producto (Ptas.)	Producción (Ud.)	Precio medio (Pts/Ud)	Producto (Ptas.)	Producción (Ud.)	Precio medio (Pts/Ud)	Producto (Ptas.)
Madera				A	B	C = A x B	A	B	C = A x B	A	B	C = A x B	A	B	C = A x B	A	B	C = A x B
Leña																		
Corcho																		
Frutos de sp. forestales (¿cuáles?																		
.....																		
Otros (¿cuáles?																		
.....																		

Cáso de que superficies de su explotación estén afectadas por algún consorcio o convenio con la Administración o empresas, relléense los siguientes datos:

- Se trata de (29): a consorcio
- b convenio

Respecto al consorcio o convenio:

- Fecha en la que se estableció: _____
- Superficie afectada: _____ hectáreas
- Especie repoblada: _____
- Duración: _____ años
- Organismos de la Administración o empresa con la que se estableció: _____
- Nombre y apellidos de la persona que lo estableció: _____

N. APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS

(A cumplimentar sólo en el caso de que toda o parte de la superficie de la explotación esté acotada).

Nombre y apellidos del titular del coto:

Tipo de coto (30): a caza mayor
b caza menor
c otros (¿cuáles?)

Número de hectáreas acotadas:

Años	Renta cinegética anual que ha generado para su explotación la superficie acotada (Ptas.)
Año 1	
Año 2	
Año 3	
Año 4	
Año 5 y último	

Aprovechamientos cinegéticos principales de su superficie acotada (31):

IV. EMPLEO

O. TRABAJO ASALARIADO FIJO

TIPO DE EMPLEO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5 y último
N.º Empleados fijos (A) a TIEMPO COMPLETO					
N.º Empleados fijos (B) a TIEMPO PARCIAL					
Total = (A) + 0,5 x (B)					

P. NUMERO DE JORNALAS DE TRABAJADORES EVENTUALES

Mes	AÑO 1 N.º jornales	AÑO 2 N.º jornales	AÑO 3 N.º jornales	AÑO 4 N.º jornales	AÑO 5 y último
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
Total 1.º Trimestre					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
Total 2.º Trimestre					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
Total 3.º Trimestre					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
Total 4.º Trimestre					
Total Año					

Q. EMPLEADOS FIJOS (32)

Nombre y apellidos de cada empleado fijo	Sexo	Edad actual	Antigüedad en la explotación	OCUPACION PRINCIPAL
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

V. INVERSIONES, MAQUINARIA E INSTALACIONES

R. INVERSIONES

CONCEPTOS	INVERSION (en miles de ptas.)				
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5 y ULTIMO
Nuevos Regadíos					
Mejora Regadíos					
Mejoras permanentes (33)					
Plantaciones cultivos permanentes					
Construcciones					
Instalaciones (34)					
Compra Ganado					
Compra Maquinaria					
Total					

S. MAQUINARIA

MAQUINARIA (35)	AÑO DE COMPRA	MATRICULA	C.V.

T. INSTALACIONES (36)

NOMBRE DE LA INSTALACION	REGISTRO PUBLICO EN EL QUE ESTA DADA DE ALTA	N.º DE IDENTIFICACION EN ESE REGISTRO

VI. AMPLIACION DE DATOS

Nombre y Apellidos del declarante:

D.N.I.:

Firma:

Fecha:

¡No olvide entregar original y dos copias!

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitario especial a la explotación ganadera «El Molinico», propiedad de Doña Magdalena González González, del término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

A solicitud de Dña. Magdalena González González para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/887, situada en el término de Pueblo de Don Fadrique (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre a concederle con fecha 11 de diciembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 13 de diciembre de 1985.—El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitario especial a la explotación ganadera «Haza de Arriba», propiedad de Hnos. García Carrión, S.A. (Hergacosa), del término municipal de Cártama (Málaga).

A solicitud de Hermanos García Carrión, S.A. (Hergacosa), para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/14593, situada en el término de Cártama (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 12 de diciembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 13 de diciembre de 1985.—El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1985, de la Direc-

ción General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitario especial a la explotación ganadera «Elcano», propiedad de Hermanos Bonilla Miranda, del término municipal de Cártama (Málaga).

A solicitud de Hermanos Bonilla Miranda para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/18801, situada en el término de Cártama (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 12 de diciembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 13 de diciembre de 1985.—El Director General, Antonio González de Tánago.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de diciembre de 1985, por la que se establecen las normas y procedimiento para acogerse a los beneficios de ayudas financieras a los proyectos de inversión, dirigidas a la reforma de las estructuras comerciales y modernización y racionalización del sector de la distribución comercial.

Durante la vigencia de la Orden de 8 de mayo de 1984, se ha hecho notar la necesidad de determinar las condiciones y características que habían de reunir los proyectos de inversión que pretendieran acogerse a los beneficios de ayudas financieras al sector de la distribución comercial para reforma, modernización y racionalización de las estructuras comerciales, condiciones y características que asimismo habrían de constituir criterios de valoración a la hora de la concesión de los beneficios.

Esto unido al lógica perfeccionamiento de las normas existentes, derivado de la experiencia obtenida de la ejecución de tales normas, sería suficiente para justificar las presentes disposiciones.

Por otro parte, se han incluido en esta Orden las normas de procedimiento que estaban recogidas en la Resolución de la Dirección General de Comercio de 15 de abril de 1982, revisándolas y agilizándolas, dejando abierta la posibilidad de perfeccionar el procedimiento, si se estimase oportuno, en virtud de la disposición adicional única.

Asimismo, se ha abandonado el sistema de ayudas financieras basadas en puntos de interés; sustituyéndolas por subvenciones directas, con total separación de la financiación crediticia, cuya compatibilidad con el nuevo sistema, siempre es posible.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, y a propuesta del Director General de Comercio, Dispongo:

I. Finalidad de la financiación y procedencia de los recursos financieros.

Artículo 1º.— Aquellos proyectos de inversión que dentro del sector de la distribución comercial se ajusten a los objetivos de reforma de las estructuras comerciales, podrán acogerse a los beneficios de financiación previstos en la presente disposición, siempre que cumplan los requisitos que en la misma se establecen.

Artículo 2º.— Los recursos financieros destinados a la finalidad establecido en el artículo anterior serán subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 17.18.771, referido al Presupuesto de la Junta de Andalucía del ejercicio de 1985 o a la aplicación presupuestaria que la sustituya en otros Presupuestos, y que se concederán de la forma que se establece en esta Orden.

II. Beneficiarios de los proyectos de inversión.